



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO SUPERIOR****RESOLUCIÓN No. 004**

27 de marzo de 2025

“Por la cual se fija el valor de la inscripción y los derechos de grado de los programas de posgrado de la Universidad del Valle”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones legales y en especial el artículo 18 del estatuto general, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2025 la Universidad del Valle celebra 80 años de su fundación y en virtud de ello es pertinente promover medidas para favorecer el acceso de la población de su área de influencia a su oferta de formación posgradual;

Que el consejo Académico de la Universidad del Valle en sesión del 23 de enero de 2025 conformó una comisión para el análisis y fortalecimiento de los programas académicos de posgrado;

Que de acuerdo con el trabajo adelantado por la comisión se presentó al Consejo Académico una propuesta de actualización de los valores de la inscripción y los derechos de grado de los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle, la cual fue avalada por este cuerpo colegiado en sesión del 20 de marzo de 2025, para ser presentada a este Consejo Superior,

RESUELVE:**ARTÍCULO 1°.**

Fijar el valor de la inscripción, a primer semestre y por transferencia, a los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle así:

- 10% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) a los programas académicos de especialización.
- 14% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) a los programas académicos de maestría y doctorado de la Universidad del Valle.



UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCIÓN No.004-2025 Consejo Superior

2

PARÁGRAFO 1°. Se excluyen de lo dispuesto en este artículo los posgrados clínicos de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, esto es, las Primeras y Segundas Especializaciones Médico-Quirúrgicas.

PARÁGRAFO 2°. Se excluyen de lo dispuesto en este artículo los programas interinstitucionales que hayan establecido el valor de la inscripción en el marco de los acuerdos interinstitucionales para su funcionamiento.

PARÁGRAFO 3° TRANSITORIO. Como parte de la celebración de los 80 años de la Universidad del Valle, no se cobrará ningún valor por la inscripción, a primer semestre y por transferencia, a los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle, en las convocatorias de inscripción y admisión que se realicen en el año 2025. Se excluyen de lo dispuesto en este párrafo los posgrados clínicos de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, esto es, las Primeras y Segundas Especializaciones Médico-Quirúrgicas.

ARTÍCULO 4°. Fijar en 50% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) el valor de los derechos de grado de los programas de posgrado de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 5°. Para las vigencias posteriores al segundo semestre del año 2025, el valor de la inscripción, a primer semestre y por transferencia, y de los derechos de grado de los programas de posgrado de la Universidad del Valle se incrementará en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir del 9 de abril de 2025, deroga la Resolución 045 del 26 de agosto de 2005 del Consejo Superior y deroga tácitamente los demás actos administrativos que le sean contrarios.



UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCIÓN No.004-2025 Consejo Superior

3

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Señora Gobernadora, a los 27 días del mes de marzo de 2025.

La presidente,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento
del Valle del Cauca

ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO
Secretaria General